

Radicado: 2019-00161 conexo al 2019-00259

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que se recibió la presente demanda ejecutiva hipotecaria, en forma virtual y consta de dos cuadernos, el principal con 177 folios y el de medidas cautelares con 1 folio. A Despacho para proveer.

Medellín, 19 de mayo de 2022

María Virginia Quintero Marín
Oficial mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Se Inadmite la presente demanda de ejecutiva hipotecaria, promovida por el Itaú Corpbanca Colombia S.A., contra el señor Mauricio Alzate García, para que un término de cinco (5) días, se cumplan los siguientes requisitos establecidos en el Código General del Proceso, so pena de rechazo, así:

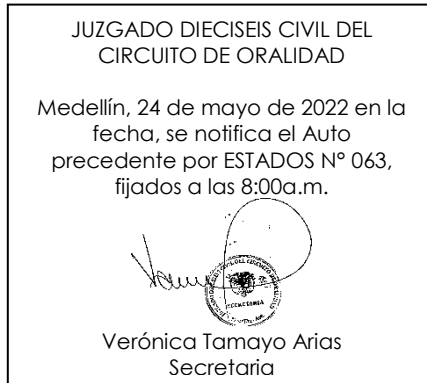
1. Conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 468, allegará la hipoteca, toda vez que la aportada se encuentra incompleta.
2. Informará al despacho si lo que pretende es una acumulación de demandas o de procesos, según lo disponen los artículos 463 y 464.

Se reconoce personería a la abogada Luz Marina Moreno Ramírez, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb32ba32fb45915e33179d77a6fbe38292212981b2683a6690b4cb9863568be**

Documento generado en 23/05/2022 05:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>